

Junta Real el día
20 de 1822.

En la villa de Salinas de Ana

na y libre acortado a veinte y seis días de
el mes de octubre y año a mill ochocientos veintidós
y dos por las Comendaciones de Salinas de Ana
y en su día el presidente D. Juan de la Cruz
con el Conde, se juntaron los señores D. Agustín
de Salazar, D. Cayetano de Tejeda Diputado
Ecc. y Leal respectivo de la Comunidad de
Dueños Concubinos de Salinas fabricas
con intenciones en esta misma villa D. Fomay
Ramon Fier Palomares, D. Atenciano
Fier de Arbullo, D. Lorenzo M. de Salazar,
y D. Jaime Fier Palomares Pres.
Presidente, Jueces y Beneficiarios en ella
en representación de su Cavildo: D. An
gel Diaz Junta Capp. de Salinas de Ana
de Contaduría, D. Pedro Ant. Diaz de Salinas
y de lo es en la Capp. de Salinas; D. Ant.
de Guina Subalterno del Crédito Público
y Subalterno en el establecimiento de Salinas.
La; Como representante de el p. las pertenencias
de los Monasterios extinguidos y autoriza
ción p. el Sr. Adm. p. al efecto de dar en ve
toría; D. Domingo de Lambana p. vi; D. Gu
torio Vebano de Herrera p. vi y en represen
tación de D. Vir. Monter y Villegas ver.



de la ciudad de Salamanca: D. Pablo Sain
de Vallencia como representante de la Ffina
1.ª Abadesa de las Huelgas extramuros de la
ciudad de Burgos: de D. Torc Molvan v.º
Comisionado de la ciudad de Cadix, y de las Fabricas de
la 2.ª Parrochial de esta v.ª D. Gabriel
de Hecanan v.º. Berrojo p. li; D. Torc Ce
lasauri de Arbulos en representacion de
la contrata, D. Eustasio de Luyano v.º. Victoria; D. Dio
si de la cuenta D. Eustasio de Luyano v.º. Victoria; D. Dio
si el Gobierno de la forma p. li. D. la Bartola p. li
de la ciudad de D. Pablo Sain de Vallencia p. li. D. Juan
de Escalante v.º. Santander y D. Juan
Gonzalez de Hontado de Salamanca; D. Julian
de Araya en representacion de la 1.ª Comen
dacion de S. Juan de Aca de esta v.ª D.
7.ª de D. Julian de Mañon v.º. de la 2.ª D.
Zonguerra de Araya en representacion de
Narciso Diaz de Olarte; D. Nicanor
Torres de Olomea o Honio p. li y en repre
sentacion de la Com. Ecc.ª de la Colegiata de
S.º Cosme y S.º Damian de la v.ª de S.º
unibioy q. son los unicos q. han concurrido
a ella y confesaron en la mayor jurisdiccion
parte de los individuos de q. a comprese esta
expresada Comunidad de q. yo el infra scripto
en 11.º de febrero he sido p.ª de la Com.ª de
propiedades Certificos. Tan conyugado
y p.ª de esta v.ª de D. Julian
General de Araya p.ª de la Com.ª de la

esta jurisdiccion p. omeñia al Sr. Alcalde
Constitucional de ella; despues se daran S. S. la
bien bendita se revocada p. los señores Diputados
el motivo de la reunion dando principio para
la lectura de la copia de la Combo catonica expe-
dida y lista de los individuos de q. se compone esta
Comunidad y quienes tales divisiones y contentar
q. han dado aellas

En seguida se leyeron los puntos ex-
trañados p. los S. S. Comisionados nombrados
en la precedente ultima junta, y am asi to-
das Exposiciones ehas p. la Exma Junta
Provincial de Victoria con fhas cinco de
Junio y veinte y dos de Agosto del cor. año
y p. el orden de S. M. q. ha motivado esta
junta Enal q. comprende instantialmente lo que
se refiere en la primera junta del dia cinco
del cor. año q. p. evitar prolijidad no se enlata
y si se anexa a este libro en su fin al pa-
ra los efectos conu. y enterados de los señores con-
suyentes despues se daa a los S. S. Diputados las may-
or exproibay q. p. el celo y eficacia con q. se han
conducido en la promociion del ex. de esta Com-
unidad de q. hace mención D. M. orden como
asi bien al Sr. D. Mariano de Villodas q. lo ha
echo en la fante; en obsequio de lo acordado p.
la Magestad q. dio que dispusieron p. De-
taron lo sig. te

En quanto al nombram. de Comisiona-
do o Comisionados q. ordena S. M. p. q. se pre-

Senten en la Direccion Fiscal con las Instruccio-
 nes y facultades corres.^{tes} afin de tratar el caso
 con la mejor armonia conciliando en q.^{ta} sea
 factible las Instrucciones de la Habi.^{da} con lo de la mis-
 ma Comunidad nombraron p.^{re} tales comisio-
 nados especiales a los 1.^{os} D. Mariano de Villo-
 da y a D. Mariad Nazan residentes en la
 Dilla y Contr. de Madrid a los dos juntos p.^{re} que
 puedan presentarse en representacion de esta refe-
 rida Comunidad en la expresada Direccion Fiscal
 y Junta q.^{ta} aquella tiene con arreglo a lo auo-
 rado p.^{re} S. M. en la q.^{ta} con presencia r.^{ta} esta
 Comunidad tiene representado contra el Dece-
 to de la anterior Direccion de Excus.^{ta} de
 Abril y demas comunicados p.^{re} esta Direccion a
 esta Comunidad, y las exposiciones eidas por
 la Exma. Diputac.^{on} Prov.^{al} de Victoria en apro-
 yto a aquella con fhas cinco de Junio y syen-
 te y dos de Sept.^{bre} el corriente año y la con-
 tenta q.^{ta} esta Comunidad hizo con la Habi.^{da}
 en veinte y seis de En.^{al} a mill ochocientos
 uno, y en adicional a diez y nueve de mil
 ochocientos catore aprobada p.^{re} S. M. y
 q.^{ta} ratifica p.^{re} la ultima resolucion de quin.
 de de Sept.^{bre} ultimo (que todo unitase en
 el exp.^{to} q.^{ta} S. M. ha obuelto a la Direccion)
 y las demas Instrucciones q.^{ta} tales comunica-

por esta Junta o sus Dignidad; por considera-
 cion a que sus Indivisiones imminucion por la pre-
 paracion de las Encomiendas por el metodo acordado por
 S. M. por la mejora del ganado de queros cubico y
 cristalizado a que se obligaron por la refrenda con-
 trata; un millon de rs. de apuntado y uno por
 compraventa y otros enagrandando con S. M. Junta de las
 fincas a sus vinculaciones por la obra de la en-
 dha obra y que no pueden ni han podido ningu-
 na en tan corto tiempo de dho de remate de
 antes bien estan suplicando considerables para
 juicio por la falta de penes de delerendino de
 dhas fincas enagrandadas y satisfecho en
 Texas por los presentados; insisten en la obra
 de la referida contrata sin men-
 da ni alaxarla en manera alguna.

Que en Consideracion a que S. M. por su
 orden declara que la anterior Direccion no se
 pudo dictar la prohibicion de cesacion que
 acordado reduciendo la elaboracion de sales or-
 das catore mil ff. contrabiniendo adha-
 Contrata, y a merito de la armonia enagrandar
 ra por S. M. trataran y proponeran en dha Jun-
 ta el eramiento. Los penes de dha de la
 esta Comunidad tanta por la falta de elaboa-
 cion de sales hasta el grado que les ha propor-
 nado la buena y favorable citacion de estos tres
 ultimos años; quanto por los deterioros y men-
 cabos que han sufrido los Antefectos y Gran-
 jas por no haberse en realidad.

Que por el efecto

fo or q^{to} va referido se saque copia con
condada de este acuerdo, y en union o la
cadenal del 1.^{on} Adm^{te} G^{ral} las Salinas
de Pora q^{to} debexan expirar los Diputados
y cumplir con lo prevenido p^o el 1.^{on} Dia
por G^{ral} a aquel se les remitira a lo refe
rido los señores Comisionados y a mayor
abundancia se otorgue el concepto podra p^o
dho efecto auyo fin autorizaron los señores
constituyentes ala Junta particular con
quantas facultades en li mides sin restric
cion alguna; como asi mismo en obediencia
de repetidas Juntas G^{rales} ala autonomia ala
misma p^o q^{to} en union o los 1.^{os} Diputados
ligan la correspondencia con los exprovidos
Comisionados, comunicandoles las Instruccio
nes con que ayun lo espisan las Ocuraciones
y q^{to} o los autoz a que se dirigen.

En seguida acordaron q^{to} los señores Di
putados del r^o q^{to} les comunican a lo referi
do 1.^{os} Comisionados y dirijan los conceptos ca
rificados y cadenas a los preuengas q^{to} en el caso
de q^{to} no acudan ala continuation o la contin
da y p^o la Direccion p^onta se hiciera en algunas
proposiciones q^{to} no conformen con la contra
ta o puedan alterarla no paren en manna
alg^a convencional sin dar parte a esta

Junta q^{ue} en la virtud involucra lo q^{ue} traya
p^{or} com^{un} y p^{er}lo comunicana esta ala G^{ra}l
p^{er} la revolucion.

Los 1^{os} Diputados presentaron la cuen-
ta de gastos eibos hasta el dia en la promocion
de el p^{ro}p^{ri}o inferior q^{ue} ha dirigido el S^{er}. D. Joa
quin Blanguer y Bangas de Madrid en fha
catore de octre del com^{un} de año imp^{ro}stante
mill 800 ciento veinte y quatro m^{il} y 800 y
quatro m^{il} y 800 la q^{ue} aprovaxon los señores
Constituyentes; y acordaron dar y dieran fuer-
ta adho 1^{os} Diputados p^{er} q^{ue} continen submi-
nistrando los m^{il} q^{ue} fueren precisos a lo q^{ue} s^{er}ve
res Comisionados p^{er} lo q^{ue} excedan en la exa-
cion ala Comision q^{ue} le ha p^{ro}vido con cargo.

Con lo que dicen p^{er} concluida esta acta
q^{ue} firmaron con el 1^o Ten y Diputados org^{an}
Certifico p^{ro}p^{ri}o = cert^{ifi}ca m^{il} D. Julian Ma-
non = em^{en} Manual = fuez todo valga =

Julian de Gonzalez Agustin de Salazar
Cayetano de Tejada Tomas de Palomares
Atanasio Ruiz Metibula
Lorenzo Manana Salazar
Don Angel Diaz Don de Palomares
De tuerta Don Am^o Diaz
Antonio de Jimenez Tuera

Don Ramon de Caceres Tabano de Herrera.

José Luis de Valbuena
José Catalán Ruiz
Arbuloy Dionisio Orueña

Paulo Saenz Valluercán
Julian de Murga Triguero de Santos

Como N.º de presencia o de propietario.

Nicanor de la Cruz
F.º de la Cruz